

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la ampliación y modernización de la industria de desecación de productos hortícolas de «Derivados Vegetales, Sociedad Anónima» (DEVESA), de Raymat (Lérida), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente d), desecación de productos agrícolas del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.
2. Que quede comprendida dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la ampliación industrial que se propone.
3. Conceder a la ampliación industrial agraria mencionada los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando la expropiación forzosa por no haber quedado probada su necesidad.
4. Otorgar un plazo de tres meses para presentar el proyecto definitivo ante este Ministerio y justificar que el capital propio cubre como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria en la ampliación propuesta, plazo que se contará a partir de la aceptación de la presente Resolución ministerial por parte de la industria peticionaria.

Asimismo se conceden seis meses para la iniciación de las obras y dieciocho meses para su terminación, que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se declara a la Central Hortofrutícola de la Empresa «Canós, Monzonis y Enrique, S. R. C.», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Empresa «Canós, Monzonis y Enrique, S. R. C.», en constitución, de Moncofar (Castellón de la Plana), para la instalación de una Central Hortofrutícola en aquella localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la Central Hortofrutícola de la Empresa «Canós, Monzonis y Enrique, S. R. C.», de Moncofar (Castellón de la Plana), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a), Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.
2. Exceptuar la expropiación forzosa por no haber sido solicitada ni probada su necesidad.
3. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.
4. Conceder un plazo de tres meses para la presentación del Certificado de inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, con un capital propio desembolsado que cubra como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria, y asimismo un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo, contados ambos a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución ministerial.
5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para la terminación de las instalaciones, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se declara a la Central Hortofrutícola de la Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada «Joaquín Sanz, S. L.», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Sociedad «Joaquín Sanz, S. L.», en constitución, de Chilches (Castellón

de la Plana), para la instalación de una Central Hortofrutícola en aquella localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la Central Hortofrutícola de la Sociedad «Joaquín Sanz, S. L.», de Chilches (Castellón de la Plana), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.
2. Exceptuar la expropiación forzosa por no ser necesaria en este caso.
3. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.
4. Conceder el plazo de dos meses para la presentación de la documentación acreditativa de su constitución como Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada y su inclusión en el Registro Mercantil con un capital propio, totalmente desembolsado, que cubra como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria, contados a partir de la fecha de aceptación de la correspondiente Resolución ministerial.
5. Conceder un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo, contados igualmente a partir de la fecha de aceptación por parte de la Empresa de la correspondiente Resolución ministerial, y desde la aprobación del mismo un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de quince meses para su terminación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2166/1965, de 15 de julio, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Cuarenta estaciones transeceptoras VHF para su montaje en vehículos terrestres».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Navegación Aérea de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la adquisición de «Cuarenta estaciones transeceptoras VHF para su montaje en vehículos terrestres», y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir mediante concurso «Cuarenta estaciones transeceptoras VHF para su montaje en vehículos terrestres», por un importe total de ochocientos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2167/1965, de 15 de julio, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Treinta y siete estaciones transeceptoras VHF portables por personas».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Navegación Aérea de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la adquisición de «Treinta y siete estaciones transeceptoras VHF portables por personas», y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad técnica, los ad-